

## Los nuevos beneficios Fiscales de los partidos políticos



Se acerca el final de año, y muchos pensamos en la declaración de la renta que tendremos que presentar a partir del próximo mes de mayo.

Todos sabemos que, en función de la Comunidad Autónoma en la que presentamos nuestra declaración, podemos acogernos a algún tipo de Deducción de la cuota a pagar, como los donativos a la Iglesia y a las Fundaciones, esencialmente.

Recientemente, ha “aparecido” en la legislación una nueva figura por la que se establece una **Reducción** a la hora de determinar cuál es la “Base liquidable general sometida a gravamen”. Esta base, que determina el importe que vamos a tener que pagar (o la cantidad que nos han de devolver), se ve reducida por este “nuevo” concepto:

- Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos por afiliados, adheridos y simpatizantes (máximo con derecho a reducción: 600 euros). En el modelo del IRPF de la AEAT figura en la casilla nº 616.



Siendo diferentes los conceptos fiscales de reducción y deducción, generalmente es mucho más ventajosa para el contribuyente la Reducción.

Resulta entonces que las cuotas y demás aportaciones a los partidos políticos, reducen la base liquidable general sujeta a gravamen hasta en 600 Euros.

Supongamos que tu generosidad con la Causa alcanza esta cifra.

- Podrían ser las **cuotas mensuales** que vienes aportando a la Secretaría Técnica mes a mes, a las que puedes sumar, en cómputo anual la cantidad que falte hasta llegar a los 600 Euros.

De tal manera que al final, de esos 600 Euros que tú has aportado, una parte importante te la va a devolver el Estado.

- Podrían ser las cantidades que aportes a la CTC hasta el mismo límite y que siempre nos han pedido que las domiciliemos mensualmente.
- Podría ser una aportación de hasta 600 Euros de una vez y antes del 31 de diciembre.

Veamos qué efectos tiene:

Al reducirse la Base liquidable en 600 Euros, podemos situarnos en un tramo inferior y el gravamen va a ser menor. Vamos a pagar menos a Hacienda.

Lo entenderás mejor con un ejemplo:

### Ejemplo:

Un asalariado, soltero, en el territorio común, que gana **20.000 €uros anuales** y de sus haberes le retienen un 11%, al hacer la declaración y sin contemplar ninguna otra variable más:

- **Si NO aporta nada a la CTC:** Su contribución a la Hacienda es de 2.176,43 €uros y como le han retenido 2.200 €uros, su declaración **saldrá a devolver en 23,57 €uros.**
- **SI APORTA 600 €uros a la Causa:** Su contribución a la Hacienda es de 2.034,83 €uros y como le han retenido 2.200 €uros, su declaración **saldrá a devolver en 165,17 €uros.**

**Le devolverán 141,60 €uros más.**

Como había aportado a la CTC 600 €uros, el 23,6% de ellos los pone el Estado.

*Depende de ti. Si pagas una cuota, haces un donativo, etc., estarás financiando directamente a la CTC y el Estado te devolverá una buena parte del dinero que hayas aportado, **siempre antes del 31 de diciembre.***

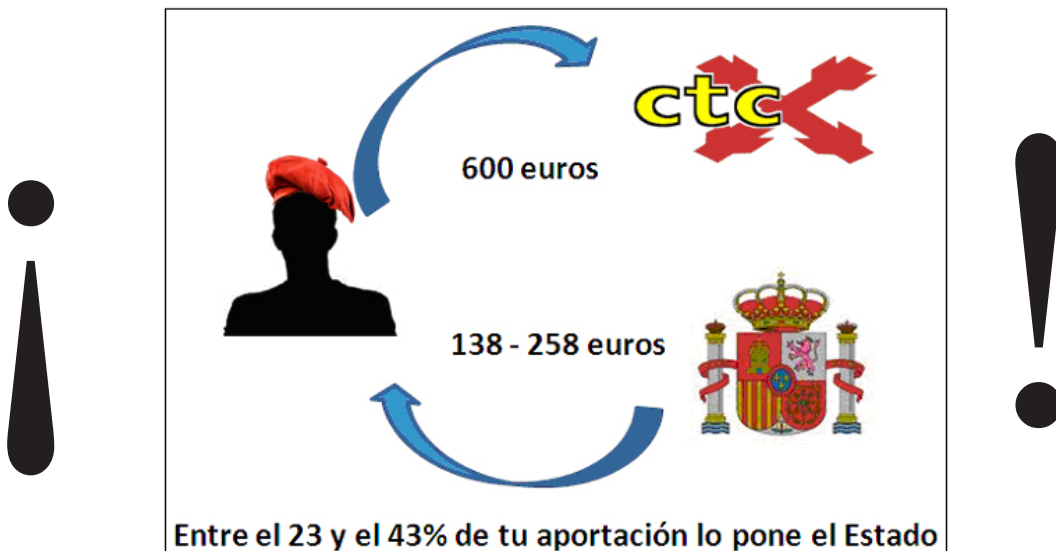
· Las aportaciones a partidos políticos desgravan en la declaración de la renta

· Hacienda te devolverá parte del dinero que aportes a un partido político

· Las cuotas que aportes a la CTC mediante orden de transferencia periódica trabajan a tu favor: pagarás menos a Hacienda

· La CTC necesita tu aportación.

¡Decídetete ya!



**Aprovéchate de las facilidades  
fiscales por contribuir con la Causa**

Estamos a tu disposición en 91 399 44 38  
o en [tesoreria@carlistas.es](mailto:tesoreria@carlistas.es)